

## AUTO

San Juan de Pasto, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACION"**

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2024 - 003  
Demandado: **WILMER MENANDRO URBANO DELGADO CC No. 87.248.389**

*La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Nariño del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, Arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario, Arts. 58 y 60 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF y la Resolución No. 2934 de 2009 por la cual se crea el Manual de Cobro Administrativo Coactivo.*

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y el artículo 396 del Código general del Proceso y teniendo en cuenta:

Que mediante Auto de fecha 23 de agosto de 2024, se realizó la liquidación de crédito y costas procesales generadas en el Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 2024 - 003, por las razones expuestas en la parte motiva del referido auto.

Que el día 10 de septiembre de 2024, quedó debidamente notificado mediante aviso publicado por la página Web del ICBF, la liquidación de crédito y costas procesales.

Que dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que el deudor **WILMER MENANDRO URBANO DELGADO**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago.

Que la Jurisdicción Coactiva se constituye en un privilegio excepcional de la Administración, por medio de la cual se adelanta el cobro de las obligaciones generadas a favor del ICBF, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna en prevalencia del interés general, éste último como recaudo de recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los fines estatales e institucionales y teniendo presente la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF - Regional Nariño con fecha de corte 23 de agosto de 2024, el señor **WILMER MENANDRO URBANO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.248.389, adeuda un valor total de capital la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$883.138)MDA/CTE**, de intereses moratorios debe la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$13.959)MDA/CTE** y de costas procesales la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$414.000,8)MDA/CTE** para un

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



gran total de **UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.311.097,8)MDA/CTE.**

Valor del capital	\$ 883.138
Valor indexación	\$ 0
Valor de intereses con corte al 23/08/2024	\$ 13.959
Costas procesales	\$ 414.000,8
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.311.097,8</b>

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de crédito adelantado en el proceso administrativo por jurisdicción coactiva No. 2024 - 003, entablado en contra del señor **WILMER MENANDRO URBANO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.248.389 y determinado mediante auto de fecha 23 de agosto de 2024, por valor total de **UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.311.097,8) MDA/CTE.**

**ARTICULO SEGUNDO: OFICIESE** a Contabilidad y Tesorería del ICBF Regional Nariño para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al ejecutado **WILMER MENANDRO URBANO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 87.248.389, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico- Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina Ponte. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

